

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-intendente.....	Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Hacienda y Finanzas.....	Laura Alicia OCHOA
Secretaría de Gobierno.....	Hugo Guillermo MARTINEZ OCHOA
Secretaría de Coordinación de Gestión.....	Juan Benedicto GANDINI
Dirección de Cultura-Prensa y Turismo.....	María Gloria CAZANA
Dirección de Acción Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Marianela SIERRA
Dirección de Discapacidad.....	Lic. Victoria BRUERA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO
Dirección de Producción y Desarrollo.....	Enrique Alfonso CAPDEVILLE
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Juan José ESTOSE
Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Capataz General.....	Rubén RAUSCHEMBERGER

AÑO 2017 N° 7 Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Fecha de publicación Octubre de 2017

SUMARIO

<u>Sumario</u>	<u>Página N°</u>
Ordenanzas sancionadas Honorable Concejo Deliberante: (2136 a 2145/17	
MES DE SETIEMBRE 2017).....	1 a 13
Resoluciones Dpto. Ejecutivo Municipal :(N° 463 a 551/17 SETBRE. DE 2017)	13 a 24
Licitaciones	
Sección Comercio, Industria y Actividades Civiles:	
Comunicados de Prensa	
Vencimientos	

MES DE SETIEMBRE 2017

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de mantener regularizada la situación en tierras fiscales y ante la gran demanda de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Concejo Deliberante se encuentra trabajando en la regularización de tierras que son dominio de la Municipalidad de Victorica y ha solicitado pedido de informes respecto a adjudicaciones realizadas durante el 2009 y 2010;

QUE mediante normas dictadas con más de siete años de antigüedad se adjudicaron parcelas urbanas municipales a favor de sus solicitantes;

QUE por Ordenanza Municipal N° 1.497/09 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 1.532/10 y N° 2.028/16, se establecen las obligaciones contractuales a cumplimentar por los beneficiarios;

QUE inspeccionados los inmuebles se ha constatado, que en ambos casos y a pesar de haber superado con exceso los plazos establecidos, los adjudicatarios no han dado cumplimiento de las obligaciones, observándose que los mismos se encuentran totalmente baldíos y sin mejoras;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal informo mediante Nota N° 825/17 que los solicitantes no firmaron contrato de promesa compra-venta y no han abonado ninguna cuota según lo establecido en la ordenanza de adjudicación;

QUE en razón de ello procede dejar sin efecto las adjudicaciones realizadas con pérdidas de sumas abonadas a favor de la Municipalidad declarando los inmuebles libres de adjudicación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

Dejase sin efectos en todas sus partes las adjudicaciones efectuadas a favor de los beneficiarios que a continuación se indican, sobre las parcelas que en cada caso se especifica, las que se declaran libres de adjudicación:

Beneficiario	DNI	Ejido	Circ.	Radio	Manzana	Parcela
PEREIRA, Hilda Isabel	11.128.645	089	1º	A	20	06
CORTEZ, Franco Leonel	32.781.144	089	1º	A	20	05

ARTÍCULO 2º:

A fin de dar cumplimiento al artículo 1º se derogan en todas sus partes:

- a) Ordenanza Municipal N° 1.506/09 de fecha 18/12/2.009 promulgada por Resolución Municipal N° 644/09 a favor de la Sra. PEREIRA, Hilda Isabel.
- b) Ordenanza Municipal N° 1.535/10 de fecha 24/06/2.010 promulgada por Resolución Municipal N° 306/10 a favor del Sr. CORTEZ, Franco Leonel.

ARTICULO 3º:

Dejase expresamente establecido que las caducidades enumeradas en los artículos 1º y 2º, se efectúan en todos los casos, con pérdidas de sumas abonadas a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 4º:

PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder con notificación a los interesados.

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.136/17.-

María Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretario Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 509/17 con fecha 18 de Septiembre de 2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

La solicitud elevada por el Sr. Intendente Municipal, de otorgamiento y aprobación de un préstamo en Condiciones de Fomento de la Ley Provincial N° 2870, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal de Victorica debe expedirse sobre la factibilidad del crédito otorgado al Sr. Aldo René MONTESINO, D.N.I. N° 23.724.725, con domicilio en calle 3 N° 781 de Victorica (LP), en las Condiciones de Fomento previstas en la Ley;

QUE el Sr. Aldo René MONTESINO, D.N.I. N° 23.724.725, ha cumplimentado los requisitos previstos en la Ley N° 2.870;

QUE el Concejo Productivo Local se ha expedido favorablemente al otorgamiento del préstamo mediante Acta N° 09 con fecha 21 de Julio de 2017;

QUE resulta necesario cumplir con los actos administrativos correspondiente para el otorgamiento del préstamo, en el marco y facultades de las leyes vigentes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º:

APROBAR el otorgamiento de un crédito de \$ 270.000 (doscientos setenta mil) al Sr. Aldo René MONTESINO, D.N.I. N° 23.724.725, con domicilio en calle 3 N° 781 de Victorica (LP), en los términos de la Ley Provincial N° 2.870 de Promoción Económica y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra localidad – Construcción de LOCAL COMERCIAL PARA INSTALACIÓN DE UN POLI-RUBRO.

ARTICULO 2º:

El Contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 3º:

Al crédito acordado se le aplicará una tasa de interés variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40 %) de la tasa de encuesta plazo fijo 60 ó más días publicada por B.C.R.A. en forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de doce (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al seis por ciento (6 %).

ARTICULO 4º:

El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas, en el plazo de 5 años, con un periodo de gracia de DOS (2) años.

ARTÍCULO 5º:

El Departamento Ejecutivo Municipal, exigirá garantía suficiente en relación al importe del préstamo otorgado.

ARTICULO 6º:

El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la Provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 7º:

Las imputaciones correspondientes al presente préstamo serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias a crearse a tal efecto.

ARTÍCULO 8º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2.137/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal Nº 510/17 con fecha 18 de Septiembre de 2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud elevada por el Sr. Intendente Municipal, de otorgamiento y aprobación de un préstamo en Condiciones de Fomento de la Ley Provincial Nº 2870, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal de Victorica debe expedirse sobre la factibilidad del crédito otorgado al Sr. TASSONE Víctor Hugo, D.N.I. Nº 14.129.982, con domicilio en calle 13 Nº 171 de Victorica (LP), en las Condiciones de Fomento previstas en la Ley;

QUE el Sr. TASSONE Víctor Hugo, D.N.I. Nº 14.129.982, ha cumplimentado los requisitos previstos en la Ley Nº 2.870;

QUE el Concejo Productivo Local se ha expedido favorablemente al otorgamiento del préstamo mediante Acta Nº 09 con fecha 21 de Julio de 2017;

QUE resulta necesario cumplir con los actos administrativos correspondiente para el otorgamiento del préstamo, en el marco y facultades de las leyes vigentes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º:

APROBAR el otorgamiento de un crédito de \$ 500.000 (quinientos mil) al Sr. TASSONE Víctor Hugo, D.N.I. N° 14.129.982, con domicilio en calle 13 N° 171 de Victorica (LP), en los términos de la Ley Provincial N° 2.870 de Promoción Económica y su reglamentación, destinado a financiar el proyecto productivo a desarrollarse en nuestra localidad – Ampliación de galpón y compra de insumos para fabrica de hornos y amueblamiento en acero inoxidable “TUPAN Hornos”.

ARTICULO 2º:

El Contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 3º:

Al crédito acordado se le aplicará una tasa de interés variable y surgirá de bonificar el cuarenta por ciento (40 %) de la tasa de encuesta plazo fijo 60 ó más días publicada por B.C.R.A. en forma mensual. El porcentaje de bonificación de la tasa de interés no podrá representar más de doce (12) puntos de la tasa base, como también, la tasa de interés mínima a pagar por el beneficiario no podrá ser inferior al seis por ciento (6 %).

ARTICULO 4º:

El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas, en el plazo de 5 años, con un periodo de gracia de DOS (2) años.

ARTÍCULO 5º:

El Departamento Ejecutivo Municipal, exigirá garantía suficiente en relación al importe del préstamo otorgado.

ARTICULO 6º:

El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la Provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

ARTÍCULO 7º:

Las imputaciones correspondientes al presente préstamo serán realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en las partidas presupuestarias a crearse a tal efecto.

ARTÍCULO 8º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.138/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 511/17 con fecha 18/09/2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.150/2005, y:

CONSIDERANDO:

QUE la misma, regla los locales de espectáculos y diversiones públicas en la localidad;

QUE es necesario introducir a la misma, distintas modificaciones, entre ellas, la derogación de las condiciones de habilitación de los locales destinados a "CABARET, WHISKERIA O BAR NOCTURNO", que ya fueran prohibidos en la localidad por Ordenanza Municipal N° 1.544/2010;

QUE además es necesario prohibir el expendio de bebidas alcohólicas en envases que puedan producir lesiones a los concurrentes como latas o vidrios;

QUE las agresiones a las que se ven sometidas las Inspectoras Municipales por parte de algunos propietarios de locales, hace necesario extremar las medidas de prevención y seguridad, tanto para ellos como para el público asistente, para cuyo fin se efectuará control a través de cámaras de seguridad del mismo modo que el control del expendio de alcohol a menores;

QUE la colocación de cámaras de seguridad se exigiría como requisito de habilitación a los locales, en tanto que a los que ya funcionan, se les dará un plazo de 90 días para la incorporación de las mismas;

QUE además debe establecerse como obligatoria la presencia de Seguridad Privada en el interior de los locales y de la Policía de la Provincia de La Pampa, a través de Servicio adicional en el acceso;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

MODIFÍCASE el artículo 37º de la Ordenanza Municipal N° 1.150/2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 37º: "Las CONFITERIAS BAILABLES o DISCOTECAS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

g) El expendio de bebidas, no podrá efectuarse en botellas, latas o vasos de vidrios. Todas las bebidas deberán entregarse en envases descartables transparentes. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

h) Los envases de las bebidas, deberán ser abiertos frente al usuario previo a ser vertido en el envase descartable.

i) Está prohibido el uso de aparatos productores de humo u otros similares que impidan la visión o el monitoreo de cámaras de seguridad.-

ARTÍCULO 2º:

MODIFÍCASE el artículo 38º de la Ordenanza Municipal N° 1.150/2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 38º: Los locales destinados a CONFITERIAS BAILABLES o DISCOTECAS deberán instalar tantas cámaras como sean necesarias para cubrir todo el perímetro exterior del local sin que queden zonas ciegas. En el interior del local, la municipalidad instalará, a costa del propietario, una cámara de seguridad en el ingreso al local y una sobre cada una de las barras expendedoras de bebidas. Las cámaras de seguridad estarán conectadas a una central de monitoreo que permanecerá en poder de la Municipalidad, en el espacio que esta determine y a disposición del Juzgado Municipal de Faltas. La información que surge de la grabación, solo será monitoreada por la Municipalidad. Las imágenes que se obtengan de las filmaciones serán confidenciales. La Municipalidad deberá hacer entrega del material obtenido de las filmaciones a requerimiento de las autoridades judiciales que instruyan investigaciones penales preparatorias o faltas contravencionales o autoridades administrativas en el ejercicio de su función.

El responsable del establecimiento está obligado a:

- a) Colocar carteles visibles y legibles que adviertan al público la existencia de cámaras y su filmación.
b) Garantizar la nitidez de las imágenes, y la fecha y hora de los registros, quedándole prohibido apagarlas o cubrir las de cualquier modo para evitar la filmación”.

ARTÍCULO 3º:

MODIFÍCASE el artículo 39º de la Ordenanza Municipal N° 1.150/2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39: Los locales destinados a Boliches Bailables o Discoteca deberán contar con personal de Seguridad Privada dentro del local, en razón de una persona de Seguridad cada 75 asistentes, con un mínimo de 3 agente por evento, la cantidad de asistentes considerada será la que se establece en la Habilitación Comercial. Deberá comunicarse a la Municipalidad con una anticipación de 48 horas hábiles, previas a cada fin de semana, el listado de las personas que desempeñaran funciones de Seguridad Privada. Asimismo, cuando el Departamento Ejecutivo considere necesario deberán contar en la puerta de acceso al local, con Servicio de Vigilancia de la Policía de La Pampa, a través de la contratación de Servicio Adicional”.

ARTÍCULO 4º:

MODIFÍCASE el Artículo 58º de la Ordenanza Municipal N° 1.150/2005, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 58: El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, será posible de las siguientes sanciones, sin perjuicios de las penalidades fijadas en el Código Municipal de Faltas.

Podrán ser calificadas como faltas Leves o Graves, de acuerdo a su tipología.

Serán consideradas faltas graves y sancionadas con multas de cien unidades Fijas (100UF) a mil unidades fijas (1000 UF) las siguientes:

- 1) El ingreso o permanencia de menores de edad sin permiso pertinente en los locales nocturnos.-
- 2) El expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad.-
- 3) El expendio de bebidas alcohólicas de forma contraria a lo previsto en la presente Ordenanza.-
- 4) El impedimento o entorpecimiento por cualquier medio que sea a la labor de Inspectores Municipales, en momentos de realizar la inspección.-
- 5) El exceso de sonido, superando los decibeles permitidos.-
- 6) Toda falta no mencionada ut-supra, será considerada falta Leve, sancionada con multas entre cincuenta (50UF) y cien unidades fijas (100UF).-

Asimismo, conjunta o separadamente con las sanciones mencionadas, podrá procederse a la clausura del local comercial por hasta 40 días y/o inhabilitación al titular del mismo para el otorgamiento de nuevas habilitaciones comerciales de los rubros a que se refiere esta Ordenanza, por el término de hasta 2 años.-

En caso de reincidencia ante situaciones de extrema gravedad, la clausura podrá ser definitiva.-“

ARTÍCULO 5º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.139/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejala

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 512/17 con fecha 18 de Septiembre de 2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2017

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1.639/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se modifican: el artículo 1 del Decreto 1149/12, los artículos 33 y 34 y los Anexos I y III, se deroga el Anexo II, del Decreto 1834/96, implementándose la generación y emisión de Guías de Campaña, para el traslado de haciendas, a través del Sistema de Administración de Guías (SAG);

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

ADHIÉRASE la Municipalidad de Victorica al Decreto N° 1.639/17 cuyo texto se adjunta como Anexo I.

ARTÍCULO 2º:

La implementación de la presente Ordenanza la determinará una vez que se hayan efectuado los ajustes técnicos necesarios para ello.

ARTÍCULO 3º:

Remítase copia de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 4º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.140/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 503/17 con fecha 18/09/2017.

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.263/06, que regula el uso de libreta sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la referida ordenanza, no se determinan en forma clara y específica, cuales son las actividades para cuya intervención se requiere libreta sanitaria;

QUE además debe adecuarse la Ordenanza a la legislación nacional y eliminar como examen obligatorio el HIV;

QUE por tal motivo, es necesario contar con un instrumento legal actualizado que permita a la Municipalidad, aplicar las medidas necesarias para el mejor control de la salud de la población;

QUE debe incorporarse como objetivo concientizar a los comerciantes y empresarios, del doble compromiso de salvaguardar la salud de la población y la de sus dependientes, por lo que se determina su responsabilidad respecto de la falta de libreta sanitaria de los mismos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:

DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 1.263/06 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2º:

DECLARASE obligatoria la libreta sanitaria para quienes se hayan comprendidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º:

La solicitud de la libreta sanitaria, se presentará ante el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá consignar:

- a) Nombre, DNI, domicilio.
- b) Si es propietario, empleado o posee otro tipo de relación con el propietario.

c) Domicilio en el que realiza la actividad.

d) Tipo de actividad que realiza.

Así mismo deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI (ambas caras)

b) Fotografía 4 x 4

ARTÍCULO 4º:

En los casos que corresponda, la Municipalidad exigirá para el otorgamiento de la libreta sanitaria, la realización y aprobación por parte del titular de un curso de manipuladores de alimentos dictado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º:

El control de salud incluirá las siguientes prácticas y exámenes:

a) Examen clínico.

b) Examen de laboratorio: hemograma completo, hepatograma, V.D.R.L., Huddleson (brucelosis).

c) Placa de tórax (si es necesario, a criterio del médico evaluador).

d) Libreta de vacunación con inmunizaciones obligatorias,

El servicio médico del Hospital Luisa P. de Pistarini emitirá el Informe Médico en el que conste que el solicitante está apto, para la actividad que pretende desarrollar. El Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios con Establecimientos de Salud Privados, a los mismos fines.

ARTÍCULO 6º:

La libreta sanitaria será obligatoria para:

a) Alimentación: quienes intervienen en todos los procesos que abarcan la industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios, ya sea en venta ambulante, en locales, delivery, eventos, etc.

b) Transporte: personal a cargo de la conducción y cuidado de las personas transportadas hacia instituciones asistenciales, de enseñanza y a instituciones deportivas.

c) Servicio Social: personal a cargo del cuidado de lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o establecimientos geriátricos, asilos y en atención de personas con necesidades especiales.

d) Servicio de Peluquería y afines: quienes se desempeñan en peluquerías, institutos de belleza, spa, masajes y saunas.

e) Natatorios: personal que se desempeña en natatorios públicos, semipúblicos y especiales.

f) Hoteles, pensiones, apart hotel, hostel, cabañas de alquiler, albergues transitorios y clubes: Mucama, mozo, personal de cocina. Personal de buffet.

g) Estudiantes: de escuelas de hotelería y gastronomía y cuando efectúen pasantías, comercialicen los productos o los donen.

h) Actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones.

ARTÍCULO 7º:

Las libretas sanitarias tendrán una validez de doce (12) meses, a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido dicho término su renovación es obligatoria.

ARTÍCULO 8º:

A los efectos de la presente Ordenanza, los propietarios, directores o gerentes de comercios o transportes, son directamente responsables de las infracciones que cometan sus dependientes, sea cual fuere la vinculación, lo que no libera de responsabilidad a los dependientes que no den cumplimiento a las exigencias establecidas. A ambos le será aplicada igual sanción.

ARTÍCULO 9º:

La libreta sanitaria deberá ser presentada a los Inspectores Municipales, cuando estos la requieran y deberá ser tenida en el establecimiento. En caso de transportistas de alimentos y de personas, deberá permanecer en el vehículo afectado a dicho uso.

ARTÍCULO 10º:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.141/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 504/17 con fecha 18/09/2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

El proyecto presentado por el Concejo Deliberante Estudiantil, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de suma importancia que los jóvenes conozcan los mecanismos de participación ciudadana a nivel local y se apropien de ellos;

QUE la experiencia vivida a partir de la implementación del Programa Municipal "Concejo Deliberante Estudiantil" ha sido muy satisfactoria y resulta imprescindible ampliar las posibilidades de participación de los jóvenes en la agenda pública local;

QUE mediante Ordenanza Municipal N° 2.007/16, modificatoria de la Ordenanza N° 1.740/13, se creó el Programa Municipal "Concejo Deliberante Estudiantil";

QUE se debe seguir fomentando que los jóvenes victoriquenses conozcan desde dentro espacios decisorios de la sociedad;

QUE resulta importantísimo que los jóvenes asuman un rol protagónico en el desarrollo de la comunidad;

QUE el desarrollo pleno de la ciudadanía es posible si se generan mecanismos que permitan incidir como parte de la vida cotidiana en la toma de decisiones por medio de la participación activa;

QUE es necesario incrementar las posibilidades de interacción y comunicación de los jóvenes con sus pares y con el resto de los actores sociales;

QUE es facultad de este Concejo acompañar esta iniciativa, dando forma de Ordenanza al proyecto estudiantil;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

CREAR el Programa Municipal "Intendente por un día" en el ámbito de la Municipalidad de Victorica.

ARTICULO 2°:

Podrán participar aquellos estudiantes que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser concejal electo titular o suplente del Programa Municipal "Concejo Deliberante Estudiantil"
- Ser alumno regular de la institución a la que representa

ARTÍCULO 3°:

Será designado Intendente aquel concejal estudiantil, titular o suplente, que resulte elegido mediante el consenso de sus pares durante la instancia de Capacitación del Programa Municipal "Concejo Deliberante Estudiantil".

ARTÍCULO 4°:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.142/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejal

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 505/17 con fecha 18/09/2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

El proyecto presentado por el Concejo Deliberante Estudiantil, y;

CONSIDERANDO:

QUE los estudiantes ven la necesidad de contar con la señalización de los edificios históricos que conforman el circuito histórico-cultural de Victorica;

QUE nuestro pueblo recibe, anualmente, la visita de muchos turistas;

QUE históricamente, es el primer pueblo de La Pampa;

QUE Victorica cuenta con muchos sitios históricos que no se encuentran visibilizados;

QUE dicha señalización debería contar con una breve reseña histórica del lugar al que refiere;

QUE resulta necesario incluir un plano de la localidad que indique los lugares histórico-culturales que se pueden visitar;

QUE es facultad de este Concejo acompañar esta iniciativa, dando forma de Ordenanza al proyecto estudiantil;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de la cartelería necesaria para indicar los sitios que conforman el circuito histórico-cultural de Victorica, en las que se incluya un mapa de la localidad con todos los sitios de interés referenciados.

ARTICULO 2°:

SOLICITAR que dicha cartelería cuente con una breve reseña sobre el sitio al que refiere, que esté expresada en los idiomas castellano e inglés.

ARTÍCULO 3°:

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.143/17.-

Maria Fernanda MUÑOZ

Carlos Luciano MACEDA

Secretaria Concejala

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 506/17 con fecha 18/09/2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de promover la reducción del consumo de sodio en la población de Victorica, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nacional N° 26.905 promulgada el 6 de diciembre del año 2013, establece los valores máximos permitidos del consumo de sodio;

QUE mediante Ley N° 2.826 del año 2.015, la Provincia de La Pampa adhiere a la Ley Nacional N° 26.905;

QUE la Ley Provincial N° 2.950 del año 2.016, crea el programa Provincial de consumo de sal en la Provincia de La Pampa;

QUE este Concejo Deliberante en el año 2.012 sanciono la Ordenanza N° 1.730, la que establece estrategias para reducir el consumo de sodio en la población de Victorica;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

ADHERIR en un todo a la Ley Nacional N°26.905, que promueve la reducción del consumo de sodio en la población.

ARTÍCULO 2°:

PASE al departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.144/17.-

Juan Pablo MIRANDA

Carlos Luciano MACEDA

Secretario Administrativo

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 507/17 con fecha 18/09/2017.-

Victorica (LP), 14 de Septiembre de 2.017

VISTO:

La necesidad de prevenir y controlar el consumo de tabaco, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 26.687 sancionada el 1 junio de 2.011 por el Congreso Nacional, regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo;

QUE la Provincia de La Pampa sanciono el 31 de Mayo del 2.010 la Ley N° 2.563 "**PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE TABACO EN LUGARES PUBLICOS Y PRIVADOS, UBICADOS EN EL TERRITORIO PROVINCIAL:**

QUE este municipio sanciona en el año 2.009 la Ordenanza N° 1.491, declarando sustancia nociva para la salud de las personas a todos los productos y subproductos elaborados con tabaco;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°:

ADHERIR en un todo a la ley Nacional N° 26.687 de regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco.

ARTÍCULO 2°:

ADHERIR a la ley provincial N° 2.563 de prohibición de consumo de tabaco en lugares públicos y privados, ubicados en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3°:

PASE al Departamento Ejecutivo municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°:

Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.145/17.-

Juan Pablo MIRANDA

Carlos Luciano MACEDA

Secretario Administrativo

Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución Municipal N° 508/17 con fecha 18/09/2017.-

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Setiembre 2017

VICTORICA (LP), 01 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La XV Edición del "Coral de La Pampa", Y;

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado en forma conjunta con este Departamento Ejecutivo Municipal;

Que en la ocasión se presentaran diferentes coros provenientes de localidades vecinas con el objetivo de homenajear a los Maestros y profesores en su día;

Que en la oportunidad se hará entrega de un reconocimiento a aquellos docentes que están acogidos a la jubilación ordinaria;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Imputar los gastos que demande la XV Edición del "Coral de La Pampa" organizado en forma conjunta con este Departamento Ejecutivo Municipal a llevarse a cabo el día Domingo 11 de Septiembre de 2017 a las 19:00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Victorica con motivo de festejarse el Día del Maestro.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 463/2017.-

VICTORICA (LP), 1° de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de un aporte presentada por el Centro Tradicionalista Don Valeriano, Y;

CONSIDERANDO:

Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal les conceda un aporte económico y le subsidie los gastos que se originen de la celebración de su XV Aniversario.-

Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un aporte económico de \$6.000 y subsidiar el alquiler de sillas y tablonos por un importe de \$11.240 y de los baños químicos por un monto de \$3900 para la celebración del XV Aniversario del Centro Tradicionalista Don Valeriano.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 464/2017.-

VICTORICA (LP), 01 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La solicitud de subsidios presentada por distintas Instituciones, Y;

CONSIDERANDO:

Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal les subsidie los gastos de funcionamiento, mantenimiento, exención de sellados, etc.;

Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar subsidios a las siguientes instituciones de nuestra localidad:

- Comisaria Departamental Victorica \$320

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 469/2017.-

VICTORICA (LP), 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El aporte recibido del Gobierno Provincial, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se desarrolla el Programa Provincial "Acompañantes Domiciliarios"

Que la vecina Sabina Denicia Cabral se encuentra en la nómina percibida de esa repartición;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar a la Sra. Sabina Denisia Cabral, la suma de \$ 2.000,00 en el marco del Programa Provincial "Acompañantes Domiciliarios" a partir del mes de Septiembre del corriente año, para que pueda contratar los Servicios de una acompañante, que le ayude en sus tareas diarias.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 471/2017.-

VICTORICA (LP), 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica, Categoría 4, Pascual Eugenio Ortiz, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo presenta la Renuncia Condicionada al acuerdo del beneficio a partir del 15 de Septiembre de 2017, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, dejando constancia que hace uso del Art. 173 bis de la Ley 643;

Que no existe impedimento alguno en tramitar el mencionado Retiro;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia Condicionada del Agente Categoría 4 de la Planta Permanente del Municipio, Pascual Eugenio Ortiz, D.N.I N° 10.269.648, al acuerdo del beneficio a partir del 15 de Septiembre de 2017 para acogerse a los beneficios de de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO SEGUNDO: Practíquense las comunicaciones respectivas a los efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 472 /2017.-

VICTORICA (LP), 05 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Las actividades anuales que realizan las Escuelas Deportivas Municipales, Y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas los jóvenes de nuestra Localidad practican y se llegan a distinguir en los distintos ámbitos deportivos;

Que el Municipio asiste económicamente este programa dado la importancia que reviste para nuestros adolescentes que anhelan ingresar al mundo del deporte y el cultivo físico de cada uno de ellos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Destinar una cifra de dinero necesaria para la compra de camisetas para las Escuelas Deportivas Municipales.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 480/2017.-

VICTORICA (LP) 07 de Septiembre 2017.-

VISTO:

La solicitud de subsidios presentadas por vecinos de nuestra Localidad, Y;

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado es para solventar los gastos que le demandan distintas refacciones de su vivienda;

Que el Municipio asiste a dichos vecinos teniendo en cuenta la situación económica de los mismos y estar encuadrados en el Programa de Mejoramiento Habitacional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al vecino de nuestra Localidad, Eduardo Dominguez un subsidio para la refacción de su vivienda hasta finalizar la misma, en el marco del Programa Mejoramiento Habitacional:

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 482/2017.-

VICTORICA (LP), 7 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La 3° Feria de Emprendedores Pampeanos organizada por el Ministerio de Desarrollo Territorial que se realiza en la ciudad de Toay, Y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma podrán participar rubros como alimentos, artesanos, indumentarias, accesorios, empresas pampeanas del agua, institucional, turismo, agricultores familiares, patio de comidas y otros;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya este tipo de eventos, brindando el automóvil municipal para trasladarse hasta la ciudad de Santa Rosa como también el pago de pasajes a empleados Municipales que no tengan espacio para viajar;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande la participación en la 3° Feria de Emprendedores Pampeanos, a los empleados de este Departamento Ejecutivo Municipal que viajen a la ciudad de Toay ,los días 9 y 10 de Septiembre del corriente año.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 484/2017.-

VICTORICA (LP), 07 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La realización en nuestra Localidad de los festejos del "DIA DE LA MADRE", Y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha dispuesto se lleven a cabo distintos eventos para agasajar a las madres en su día;

Que los diversos gastos que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande la organización de los festejos del "DIA DE LA MADRE" que se realizaran el día 15 de Octubre del corriente a las 18.00 hs en la plaza Héroes de Cochicó de nuestra Localidad.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 485/2017.-

Victorica (L.P) 11 de septiembre de 2017.- .

Visto:

El expediente caratulado "Municipalidad de Victorica s/ Prescripción administrativa -ejido 089, Circ. I, radio b, manzana 89, parcela 48"

Y considerando:

Que el artículo 1º de la ley Nacional 24.320 establece que "El dominio de inmuebles que hubieren adquirido o adquirieran los estados provinciales y las municipalidades por el modo establecido en el art. 4015 del Código Civil, será documentado e inscripto como se determina en el artículo siguiente";

Que el artículo 4015 al que se refiere la citada norma es el que recepta en los términos siguientes la usucapión sobre inmuebles: "Prescribe también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con animo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título o buena fe por parte del poseedor";

Que el artículo 2º de la ley 24.320 fija los requisitos que al efecto debe cumplimentar el Estado para acogerse a la modalidad de adecuación Registral de inmuebles: "La posesión ejercida por la administración provincial, municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informe de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad Ejecutiva Municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada";

Que la citada norma fija la posibilidad de regularizar, a través del trámite administrativo que detalladamente determina la inscripción registral a favor del Municipio de aquellos inmuebles adquiridos por prescripción veinteañal;

Que, a efectos de adecuarse a la finalidad señalada, el Estado debe acreditar en forma documentada la posesión en cuestión;

Que dentro de los elementos que permiten acreditar este extremo, aparece el "corpus" como la posibilidad física de actuar sobre la cosa y el "animus domini" como el propósito de realizar esa apropiación económica de la cosa, de explotarla, en beneficio propio de un modo independiente;

Que en relación al inmueble que tratan las presentes actuaciones, conforme consta en los actuados, el inmueble acredita la siguiente actuación jurídico registral: Titular de dominio a favor de Elvira ARIAS Y ARIAS, y otros, reconociendo plano de mensura a los fines de prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Victorica, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa al T. 417 Fº 67 Plano Registrado N° 42347 del Expte. 49361, obrante a fs. 1 de las citadas actuaciones, realizado bajo las exigencias reglamentarias para requerir la prescripción adquisitiva, y del que surgen los siguientes datos catastrales: ubicación Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 89, Parcela 48 con una superficie de 260 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 792.995.

Que sobre dicha parcela la Municipalidad ejerce la posesión desde hace mas de 20 años. , según testimoniales de fs. 9 y 10.

Que la Municipalidad ha realizado la conservación y limpieza de dicho terreno.

Que estos antecedentes y la documentación agregada resultan por demás suficientes para acreditar el "corpus" y el "animus domini" por el plazo que exige el artículo 4015 del Código Civil y en consecuencia la Municipalidad de Victorica, tiene legitimación suficiente para disponer la regularización registral en los términos de dicha ley de aquellos inmuebles adquiridos por la usucapión;

Que la Municipalidad de Victorica se ha adecuado a las exigencias legales y ha acreditado los extremos fácticos y jurídicos previstos por la ley 24.320, por lo que el Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones de dictar Resolución declarando la prescripción adquisitiva operada en referencia al inmueble en cuestión y designar Escribano a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que los gastos de escrituración como así también las tasas municipales e impuesto inmobiliario serán afrontados por el Municipio dado su condición de poseedor y teniendo en cuenta que se desconoce el paradero de los titulares registrales actuales;

Por ello :

El Intendente Municipal

Resuelve:

Artículo Primero: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble:
Nomenclatura Catastral: designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 89, Parcela 48 con una superficie de 260 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 792.995; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Elvira ARIAS Y ARIAS, y otros (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.

Artículo Segundo: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo Tercero: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION N°488/2017.-

Victorica (L.P) 11 de Septiembre de 2017.-

Visto:

El expediente caratulado **“Municipalidad de Victorica s/ Prescripción administrativa -ejido 089, Circ. I, radio b, manzana 32, parcela 4”**

Y considerando:

Que el artículo 1º de la ley Nacional 24.320 establece que “El dominio de inmuebles que hubieren adquirido o adquirieran los estados provinciales y las municipalidades por el modo establecido en el art. 4015 del Código Civil, será documentado e inscripto como se determina en el artículo siguiente”;

Que el artículo 4015 al que se refiere la citada norma es el que recepta en los términos siguientes la usucapión sobre inmuebles: “Prescribe también la propiedad de cosas inmuebles y demás derechos reales por la posesión continua de veinte años, con animo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título o buena fe por parte del poseedor”;

Que el artículo 2º de la ley 24.320 fija los requisitos que al efecto debe cumplimentar el Estado para acogerse a la modalidad de adecuación Registral de inmuebles: “La posesión ejercida por la administración provincial, municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informe de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad Ejecutiva Municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada”;

Que la citada norma fija la posibilidad de regularizar, a través del trámite administrativo que detalladamente determina la inscripción registral a favor del Municipio de aquellos inmuebles adquiridos por prescripción veinteñal;

Que, a efectos de adecuarse a la finalidad señalada, el Estado debe acreditar en forma documentada la posesión en cuestión;

Que dentro de los elementos que permiten acreditar este extremo, aparece el “corpus” como la posibilidad física de actuar sobre la cosa y el “animus domini” como el propósito de realizar esa apropiación económica de la cosa, de explotarla, en beneficio propio de un modo independiente;

Que en relación al inmueble que tratan las presentes actuaciones, conforme consta en los actuados, el inmueble acredita la siguiente actuación jurídico registral: Titular de dominio a favor de Antonio SQUISIATO, y otros, reconociendo plano de mensura a los fines de prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Victorica, inscripto en la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Pampa al T. 425 Fº 74 Plano Registrado N° 50.116 del Expte. 43382, obrante a fs. 1 de las citadas

actuaciones, realizado bajo las exigencias reglamentarias para requerir la prescripción adquisitiva, y del que surgen los siguientes datos catastrales: ubicación Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 32, Parcela 4 con una superficie de 2500 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 778.978.

Que sobre dicha parcela la Municipalidad ejerce la posesión desde hace mas de 20 años, según declaraciones testimoniales que surgen de fs 10 y 11

Que la Municipalidad ha realizado la conservación y limpieza de dicho terreno.

Que estos antecedentes y la documentación agregada resultan por demás suficientes para acreditar el "corpus" y el "animus domini" por el plazo que exige el artículo 4015 del Código Civil y en consecuencia la Municipalidad de Victorica, tiene legitimación suficiente para disponer la regularización registral en los términos de dicha ley de aquellos inmuebles adquiridos por la usucapión;

Que la Municipalidad de Victorica se ha adecuado a las exigencias legales y ha acreditado los extremos fácticos y jurídicos previstos por la ley 24.320, por lo que el Departamento Ejecutivo se encuentra en condiciones de dictar Resolución declarando la prescripción adquisitiva operada en referencia al inmueble en cuestión y designar Escribano a los efectos de realizar la escritura traslativa de dominio que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que los gastos de escrituración como así también las tasas municipales e impuesto inmobiliario serán afrontados por el Municipio dado su condición de poseedor y teniendo en cuenta que se desconoce el paradero de los titulares registrales actuales;

Por ello:

El Intendente Municipal

Resuelve:

Artículo Primero: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble:

Nomenclatura Catastral: designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 32, Parcela 4 con una superficie de 2500 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 778.978; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: Antonio SQUISIATO (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320.

Artículo Segundo: Designar a la Escribana Maria Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo Tercero: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios.

Artículo Cuarto: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION N° 489 /2017

VICTORICA (LP), 11 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La presentación de los "Circuitos Teatrales 2017", Y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura, Prensa y Turismo de la Municipalidad de Victorica, conjuntamente con el Instituto Nacional del Teatro, presentan Los Circuitos Teatrales Patagónicos 2017 ;

Que la Municipalidad de Victorica apoya y promueve incondicionalmente este tipo de eventos culturales para la familia en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abonar los gastos que demande la presentación de los Circuitos teatrales Patagónicos, presentada por la Dirección de Cultura, Prensa y Turismo de la Municipalidad de Victorica, conjuntamente con el Instituto Nacional del Teatro, a realizarse los días 14 y 15 de Septiembre a las 17:00 hs. en la Casa de la Cultura y el Bicentenario de Victorica.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 494/2017.-

VICTORICA (LP), 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La Jornada de Trabajo sobre Prevención , Y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se lleva a cabo el día 14 de Septiembre de 2017 a las 15: 00 hs. en el Salón de Actos de la Municipalidad,;

Que la mencionada capacitación está a cargo de la Dirección de Juventud, Dirección de Discapacidad, Mesa de Gestión, Programa Inaun y la Unidad Regional de Niñez y Adolescencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal apoya incondicionalmente este tipo de eventos impulsados por las diferentes Direcciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Imputar los gastos que demande la mencionada capacitación, en la partida específica del Presupuesto en vigencia.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 498/2017.-

VICTORICA (LP), 14 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la Escuela de Adultos N°7, por la suma de \$ 10.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 499/2017.-

VICTORICA (LP), 19 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la Dirección de la Juventud, por la suma de \$ 5.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 518/2017.-

Victorica, 21 de Septiembre de 2017.-

Visto:

La Ordenanza Municipal 2139/2017 Y:

Considerando:

Que Mediante Ordenanza Municipal N° 2139/2017 se establecen modificaciones a la Ordenanza 1150/2005 sobre Habilitación, funcionamiento y medidas de seguridad de locales nocturnos;

Que según informe de la Dirección de Controles Urbanos, los días sábado y Domingo, próximo pasado, se han originado incidentes en los locales nocturnos entre las 04.00 y 05.00 de la mañana;

Que la Ordenanza 2139/2017 en su Artículo 3 modifica el Artículo 39 de la Ordenanza 1150/05, autorizando al Departamento Ejecutivo a solicitar a los propietarios de locales nocturnos, contratar Policía adicional a fin de controlar y evitar incidentes fuera del local nocturno.-

Por ello:

El Intendente Municipal

RESUELVE

Artículo 1: Requerir a los propietarios de los locales bailables, BUNKER Y GASOLINE DISCO, de conformidad con lo que establece la Ordenanza 1150/05 en su Artículo 39, modificado por Ordenanza 2139/17, la contratación de Policía adicional, los días sábado y domingo.-

Artículo 2: Notificar a los propietarios, lo resuelto en el Artículo 1, de la presente Resolución, manteniendo esta medida, hasta tanto se ordene la salida de los locales nocturnos y se brinde seguridad al público asistente

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 524/2017

VICTORICA (LP), 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los diferentes talleres que ofrece la Dirección de Políticas de Género, Y;

CONSIDERANDO:

Que se llevan a cabo talleres de costura para confección y refacción de prendas de vestir para mujeres que encuentran contención en esta área;

Que en oportunidades tienen que reparar las maquinas de coser que utilizan para la refacción y confección de la indumentaria.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar \$1200 de su presupuesto a la Dirección de Políticas de Género, para afrontar gastos que resulten del taller de confección y refacción de indumentaria.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 528/2017.-

VICTORICA (LP), 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;

Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la Dirección de la Juventud, por la suma de \$ 2.000,00.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 530/2017.-

VICTORICA, (LP), 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

La licencia solicitada por la Directora de Cultura, Turismo y Prensa Sra. Gloria CAZANAVE . Y,:

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gloria CAZANAVE solicita licencia sin goce de haberes desde el día 25 de septiembre hasta el día 31 de octubre para abocarse a la campaña política por su postulación al cargo electivo de Diputada Nacional en las elecciones generales del 22 de octubre próximo;

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado, siendo necesario cubrir su ausencia para mantener el normal funcionamiento de la Dirección;

Que sería conveniente segmentar el área para una gestión más eficiente mientras dure la licencia de la Sra. CAZANAVE;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar licencia sin goce de haberes a la señora Gloria CAZANAVE, Directora de Cultura, Turismo y Prensa desde el día 25 de septiembre al día 31 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2°: Segmentar el área mientras dure la ausencia de su titular, designando Directora de Cultura a la señorita Noelia Marilín FERNANDEZ, DNI N°38037476 ,Director de Turismo al señor Enrique CAPDEVILLE, DNI. N° 21855173 y Director de Prensa al señor Romualdo GOMEZ, DNI. N°28518578.

ARTICULO 3°: Equiparar los haberes de la señorita Noelia FERNANDEZ a la retribución de Director. Abonar proporcionalmente a Enrique CAPDEVILLE y Romualdo GOMEZ el monto resultante de la segmentación establecida en el artículo 2°.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, pase a la mesa de sueldos, una vez cumplido archívese.

Resolución municipal N° 536/2017

VICTORICA (LP), 28 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios;
Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abonar subsidio proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la Escuela N°7 Brigadier General Manuel Hornos, por la suma de \$ 2.500, y para la Dirección de Políticas de Genero la suma de \$2.500.-

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.-

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 551/2017